

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENTIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2025-MPMN

Moquegua, 06 de marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 05-03-2025, el Dictamen N° 04-2025-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", se establece la finalidad que tienen las materias de competencia municipal, en su artículo 73° numeral 4) sub numeral 4.5) en materia de desarrollo y economía local, busca el fomento de turismo local sostenible;

Que, la EPS MOQUEGUA S.A. es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, de accionario municipal, constituido como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrita y pagada en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, posee patrimonio propio y goza de autonomía económica, administrativa, técnica y de gestión; su ámbito de aplicación de competencia cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de aplicación de competencia cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia, se regula bajo los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión de Prestación de los servicios de saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el TUO del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y sujeta a sus propios estatutos;

Que, el Tratamiento de Aguas Residuales, es uno de los sistemas requeridos para la sostenibilidad del medio ambiente, depurando las aguas residuales de las localidades que, con



un tratamiento apropiado, son vertidas adecuadamente a un cuerpo receptor correctamente gestionado a fin de evitar efectos negativos a la salud humana y al medio ambiente;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 247-2024-MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2024, se Acordó Aprobar la Declaratoria en Situación de Emergencia por Peligro eminente la Planta de Tratamiento de Agua Residual OMO – PTAR OMO, por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Oficio N° 081-2025-GG/EPS MOQUEGUA S.A., suscrito por el Ing. Santiago Walter Villasante Conza – Gerente General de la E.P.S. MOQUEGUA, S.A., indica que en atención al Informe N°033-2025-GO/EPS MOQUEGUA S.A., emitido el 18 de febrero de 2025, comunica la necesidad de solicitar una NUEVA DECLARATORIA DE EMERGENCIA para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) OMO, correspondiente al año 2025. Como se detalla en el informe adjunto, la situación actual de la PTAR OMO presenta graves problemas que afectan tanto la infraestructura como los procesos bioquímicos, lo que representa un riesgo operacional y medioambiental para la población de Moquegua;

Que, Ing. Cristóbal Soldevilla Velasco, (e), del Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 040-2025-COEP/OGRD/MPMN, informa a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres lo siguiente: "Bajo esas características y condiciones de vulnerabilidad se declara en condición de ALTO RIESGO y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD define la Gestión de Riesgo de Desastres como un proceso social, cuyo fin último es la PREVENCIÓN, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad., se RECOMIENDA que se declare en SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR OMO, por un espacio de 60 días, lo que permitirá las acciones correctivas de intervención"; asimismo menciona lo siguiente:

- a) La actual Planta de Tratamiento de Aguas Residuales conocido como PTAR OMO, desde sus inicios de operatividad presento problemas básicamente con la descarga de caudales como una limitante. Lo que trajo consigo el incremento del volumen del agua residual hasta 249 l/s, rebasando exponencialmente su capacidad., puesto que su capacidad de diseño es para 131,25 l/s
- b) El acelerado incremento de la población de los distritos de Moquegua, Samegua, San Antonio y de los Centros Poblados de San Francisco, Los Ángeles y Chen Chen, hacen que la Planta no cumpla con el tratamiento normal del agua residual que actualmente ingresa y solo libera o sale 101.Lt/seg. La Planta no logra eliminar elementos nocivos en su composición, separar y eliminar los restos sólidos, por lo tanto, NO cumple con el tratamiento normal del agua residual.
- c) Bajo este escenario NO existe un SISTEMA ADECUADO DE DEPURACIÓN, lo que obliga a verter al río Moquegua las aguas residuales con tratamiento inadecuado, causando problemas medio ambientales y sanitarios. Lo que agrava por el deterioro actual de la línea de conducción o emisor final de descarga que ha superado su capacidad de diseño original

Que, mediante el Informe N° 118-2025-OGRD/A/MPMN, suscrito por el Ing. Richard L. Martínez Cuela, Jefe de la Oficina Gestión de Riesgo de Desastres, donde recomienda la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR OMO, por un espacio de 60 días, lo que permitirá las acciones correctivas de intervención;

Que, con el Informe N° 0988-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, suscrito por el Coordinador Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, hace de conocimiento "Que es necesaria la Intervención inmediata de la ficha de "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA PRIORITARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA LAGUNA PRIMARIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA por lo que se SOLICITA DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA ATENDER EL PROBLEMA LATENTE



NO SOLUCIONADO A LA FECHA mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL; debido que es necesario las acciones rápidas en la PTAR OMO así evitar graves daños en la infraestructura de la planta de tratamiento, así como la afectación ambiental por rebose de las aguas residuales domésticas;

Que, con el Decreto Supremo N°007-2025-PCM que declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en la que se considera el departamento de Moquegua Provincia General Sanche Cerro y Mariscal Nieto, distrito de Puquina, Ubinas, Cuchumbaya, Moquegua y Torata Ante esta situación se indica que el sistema de alcantarillado de nuestra ciudad colapsa, trasladando lodo y sedimentos a dichas posas la cual ocasiona el colapso de las mismas, debido que la vida útil del PTAR OMO concluyo en año 2018, según expediente original y sus situación actual presenta una línea de descarga de la tubería de PVC de 315 mm de diámetro C-10 no pudiendo descargar un caudal mayor de 130 litros por segundo y el caudal promedio de ingreso en la ciudad Moquegua es de 143 litros por segundo;

Que, mediante el Informe N° 085-2024-GO/EPS MOQUEGUA S.A, el Gerente de Operaciones EPS Moquegua, pone de conocimiento lo siguiente:

Conclusiones:

- EPS MOQUEGUA S.A., de la gestión actual 2024-2025 está direccionando las acciones técnicas inmediatas para evitar situaciones que ponen en riesgo a la población tanto de manera Operacional como Gestión Medio Ambiental.
- Los cortes realizados son en bien de la protección de la infraestructura y procesos bioquímicos, pese que EPS MOQUEGUA S.A. tiene indicadores que debería cumplirse como presión y Continuidad del cual estamos bajos mediante SUNASS
- Así mismo, a la fecha no hay vertimiento de Aguas Residuales en el sector de la Bodeguilla

Recomendaciones:

- En base a todos los actuados se declara que es una emergencia sanitaria y catastrófica se requiere mejorar los valores de medio ambiente e infraestructural.
- La presente declaratoria 2024, ya venció el 05 de febrero 2025, por lo tanto, se solicita una nueva declaratoria de emergencia 2025 (1 año).
- Se recomienda que la Gerencia General oficialice un documento a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para comunicar la nueva situación de emergencia de la PTAR OMO 2025.
- A la presente fecha se debe realizar mejoras en las condiciones del sistema residual y medio ambiental con los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se requiere realizar cambios diametrales en el Emisor Final.
- Se requiere hacer limpieza, cambio de válvula y lo que implique para restaurar el Sifón.
- Se requiere realizar limpieza de las pozas que están con lodo biológico.
- Se requiere construir una nueva Poza (3ra) tratamiento primario para los procesos.”;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios Moquegua S.A., a través de su Informe N°033-2025-GO/EPS MOQUEGUA S.A., emitido por el Gerente de Operaciones EPS Moquegua, la cual comunicó la necesidad de solicitar una NUEVA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Por lo que la situación actual de la PTAR OMO presenta graves problemas que afectan tanto la infraestructura como los procesos bioquímicos, lo que representa un riesgo operacional y medioambiental para la población de Moquegua”;

Que, es importante mencionar la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, que en su artículo 1°, respecto de la Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: “*Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema*



interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, se aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en su artículo 9° del Inicio del Procedimiento, numeral 9.1) A Solicitud de Parte: *"Es presentada al INDECI por los titulares de los Gobiernos Regionales, Ministerios u Organismos Públicos, comprometidos por el peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, con la debida sustentación"*;

Que, cabe indicar que, la Declaratoria en Situación de Emergencia, es declarada por el Gobierno Regional o Local, según sea el caso y esta es emitida por el órgano de mayor nivel de gobierno, en el marco de la Ley de Contrataciones y demás normas conexas. Por lo que, en el presente caso, según información recabada por las diferentes oficinas de la EPS Moquegua S.A., el inminente peligro sobre el posible colapso de la PTAR OMO, ya que su situación actual presenta graves problemas que afectan tanto la infraestructura como los procesos bioquímicos, lo que representa un riesgo operacional y medioambiental para la población de Moquegua;

Que, la Declaratoria en Situación de Emergencia, debemos mencionar que es una situación imprevista que por la posibilidad de producir daños a personas, instalaciones y/o procesos, requiere una acción inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que se pudieran ocasionar, asimismo definir el Peligro inminente como: *"Probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un período inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica, que amerite la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos"*;

Que, es importante, mencionar que para la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad: *"Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley"*, y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, se establece que: *"27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú. b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.(...)"*;

Que, según lo expuesto por la EPS MOQUEGUA S.A., en el presente caso, según información recaba por las diferentes oficinas de la EPS Moquegua S.A., el inminente peligro sobre el posible colapso de la PTAR OMO, se debe a causas provenientes de la mano del hombre, por cuanto desde su puesta en marcha y operatividad de la planta se ha visto las primeras falencias, teniendo su primera situación alerta en el año 2015. A ello se agrega que la vida útil de la PTAR OMO, culminó en el año 2018 y la infraestructura vence en el año 2024, según criterio de diseño del expediente original;

Que, por otro lado se debe mencionar que las Iniciativas Legislativas que declaran de interés nacional público o de necesidad pública, de asuntos que se consideran necesarios, se



ha convertido en una práctica común, para los Gobiernos Locales, para ello se debe mencionar que al solo ser "declarativas", no tendrían efectos legales de forma inmediata, asimismo el interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, en ese sentido es de vital urgencia que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como Gobierno Local, realice la Declaratoria en Situación de Emergencia la Planta de Tratamiento de Agua Residual OMO – PTAR OMO, con la finalidad que las partes interesadas, realicen las acciones que correspondan para la intervención inmediata, ya que el PTAR OMO, constituye un peligro inminente, considerando que el PTAR OMO, en la actualidad ya concluyo su período útil de vida y la vigencia de la infraestructura vence en el año 2024, lo que habría acotado al inminente colapso de la PTAR, asimismo este ha superado la capacidad inicial en la fase de estudio de pre inversión del expediente original del expediente, y que estos riesgos pueden incurrir la contaminación del agua, la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad, de la población moqueguana;

Que, a través del Dictamen N° 04-2025-COIPSLO-MPMN, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Público, Supervisión y Liquidación de Obras, indica: "Proponer al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, LA "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL OMO – PTAR OMO";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Marzo del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Declaratoria en Situación de Emergencia por peligro inminente la Planta de Tratamiento de Agua Residual OMO – PTAR OMO, por el plazo de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

